

de Viena, como la posesion de ellos y la conuenue, Leda, Oraypar  
 Sobre lo qual y demas Exoracado haga pedimentos, y que en iuen  
 tos Quacunas proceas y lo demas de uera y dilige ncia, Audi  
 clales y Extra iudicialis que combengan hasta que con efecto se  
 cumplayan, y fenezcan los pleitos, y demandas que serua Tru.  
 tienan, y tubiere, asi por sus propios, y dependencias, como por las  
 de sus Peños y Villidad publica; Que el Orden que para todo lo  
 Suo aho se requiere. Anirmo leda esta Su, Confaculta  
 de que lo pueda substituir en el Procurador, o Procuradores que  
 aho se lepareciere, y con la obligacion, y Veleuacion en dho. nro  
 sala. Dan lo otorgamos por ante los presentes Secretarios  
 Escrivanos mayores de dno. Ayuntamiento en la Sala de la Ca  
 sa de la Corte de esta Ciudad, a Muñica a Nueve y dos dias  
 del mes de Junio, mill seiscientos treinta y siete, siendo tes  
 tigos Juan Lomas, Juan Cabera, y Joseph Lopez, Porteros y Ve  
 scinos de ella; y lo firmaron los Señores Alcaldes y Vescidor mas  
 antiguo de los que han conuenido acite Cavildo como se acostum  
 bra al fin del, de que certificamos, y del conuinciento todos.

Catidades de los nombiam.

La Su. Acuerda seprebenga en su Ministerio y citados que los  
 nombiamientos que se hicieren, se entiendan solo por mano de  
 no siempre se ha hecho, y que pasado si la Ciudad tubiese por  
 combeniente el Veregirlos lo haza, y sino lo executara en  
 dnos, sin que puedan formar queja por haber estado y esta  
 siempre del acuitio de la Su. esta providencia.

Escriv. Ayuntamiento.

La Su. nombra por su escrivanos mayores Ayuntamiento para  
 el año que empieza despues de mañana día de San Juan, la D.  
 Juan Lopez. Baeza, y Joseph Hoy, escrivanos de Su Mag. con  
 el salario de este Empleo.

Contador.

La Su. nombra por Contador de sus propios y Rentas para  
 el año que da principio pasado mañana, a D. Juan Antonio  
 Nauarro, con el salario de este Empleo.

Mayordomo.

La Ciudad nombra por Mayordomo de sus propios y Rentas para  
 el año que da principio pasado mañana, a D. Pedro Garcia de Cal  
 dezon, con la mitad de el salario de este Empleo, por estar se  
 parado la otra mitad en su subilacion a D. Juan Martinez  
 Lafuilla; con la obligacion de que haga las diligencias neces  
 arias para que los arrendadores de los propios y Rentas paguen a sus plazos lo  
 que debieren poniendolos en poder de el Depositario, sin que en dicho  
 Mayordomo entren Marabidos algunos, y pagasen de